



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2012. En memoria de los Héroes de Malvinas"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 29/08/12	Hs. 12:00
Numero: 937	Fojas: 3
Expte. N°	
Girado: 20/12	
Recibido:	<i>[Signature]</i>

NOTA N° **177** /2012.

LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 28 AGO 2012

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Usted y a ese Cuerpo, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° **1221** /2012, mediante el cual se veta en forma TOTAL la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 08/08/2012, a través de la cual se autoriza para el predio cuya denominación según catastro es parcela 22, del macizo 111, de la sección J del ejido Urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad del Luciano Preto y Cia S.C.C, los indicadores urbanísticos: F.O.S 0.60 y F.O.T. 1, condicionada a la suscripción de un convenio con el Departamento Ejecutivo Municipal, por la cual el propietario del predio cedería al uso público un sector del predio que actualmente se encontraría invadido por infraestructura de servicios según gráfico que se acompaña como Anexo I.

Asimismo, acompaño copia certificada del Dictamen S.L y T. N° **265** /2012.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

SEÑOR PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA.  
Dn. Damián DE MARCO.

S / D.

*[Signature]*  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.  
Jefe Depto. Despacho Grat  
Dpto. de Planeamiento y Proyectos Urbanos

"2012. En memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 28 AGO 2012

**VISTO:** el expediente CD N° 5890/2012 del Registro de esta Municipalidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 08/08/2012, por la cual se autoriza para el predio cuya denominación según catastro es parcela 22, del macizo 111, de la sección J del ejido Urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad del Luciano Preto y Cia S.C.C, los indicadores urbanísticos: F.O.S 0.60 y F.O.T. 1, condicionado a la suscripción de un convenio con el Departamento Ejecutivo Municipal, por la cual el propietario del predio cedería al uso público un sector del predio que actualmente se encontraría invadido por infraestructura de servicios según gráfico que se acompaña como Anexo I.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 265 /2012, sugiriendo el veto total de la norma, en virtud de las observaciones efectuadas por la Subsecretaría de Planeamiento y Proyectos Urbanos dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana.

Que el suscripto comparte el criterio vertido por las áreas intervinientes, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo en atención a las prescripciones del artículo 152, inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de esta ciudad.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Vetar en forma total la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión del día 08/08/2012, mediante la cual se autoriza para el predio cuya denominación según catastro es parcela 22, del macizo 111, de la sección J del ejido Urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad del Luciano Preto y Cia S.C.C, los indicadores urbanísticos: F.O.S 0.60 y F.O.T. 1, condicionado a la suscripción de un convenio con el Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual el propietario del predio cedería al uso público un sector del predio que actualmente se encontraría invadido por infraestructura de servicios según gráfico que se acompaña como Anexo I. Ello en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1221 /2012-

Arq. Jorge Marcelo COFRECES  
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Secretaría Legal y Técnica

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



2012. En memoria de los Héroes de Malvinas "

Cde. Expte. N° CD – 05890/2012

USHUAIA, 28 AGO 2012

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria del día 08/08/2012, por la que se autoriza para el predio cuya denominación según catastro es parcela 22, del macizo 111, de la sección J del ejido Urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad del Luciano Preto y Cia S.C.C, los indicadores urbanísticos: F.O.S 0.60 y F.O.T. 1, condicionado a la suscripción de un convenio con el Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual el propietario del predio cedería al uso público un sector del predio que actualmente se encontraría invadido por infraestructura de servicios según gráfico que se acompaña como Anexo I.

Que habiéndose dado intervención a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana, la citada Secretaría a través de la Subsecretaría de Planeamiento y Proyectos Urbanos informa a fojas 5 Vta.: *“ La ordenanza que nos ocupa plantea condicionar la autorización de los indicadores enunciados en el Art. 1º, a la firma de un convenio en el cual se plasma que el propietario cede al uso público por mensura la superficie de su parcela invadida por los servicios de infraestructura. En atención a que las cesiones de orden público establecidas pro normativa fueron ya realizadas en el marco del proyecto de urbanización del sector, a que si se quisiera afectar dicha superficie a calle, debería expropiarse la misma, a que es el propietario quien se ve afectado por invasión de servicios sobre su parcela y por ultimo, a que previo al envío del proyecto de Ordenanza al C.D, fue acordado con el propietario que se afectaría por mensura una servidumbre de ducto sobre la superficie ocupada a cambio de un plus de indicadores, desistiendo de cualquier reclamo posterior, se recomienda vetar la Ordenanza sancionada con fecha 08/08/2012... ”.*

Por todo lo expuesto, y compartiendo lo informado por la Subsecretaría de Planeamiento y Proyectos Urbanos en virtud de las conclusiones mencionadas, este Servicio Jurídico Permanente, recomienda proceder a la emisión del acto que disponga el VETO TOTAL de la Ordenanza dada en sesión ordinaria del día 08-08-2012, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L y T N° 265 /2012.

be

Dra. Patricia Rita BENFOLIN  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia